



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0222	Martes, 24 de Abril del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Vicepresidente:

Dip. Gustavo Uribe Góngora

» Primera Secretaria:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Segunda Secretaria:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE MIGRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE FORTALEZCAN Y EVALUEN LAS ACCIONES RESPECTO DEL PROGRAMA DE MIGRACION INFANTIL NO ACOMPAÑADA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVES DE LA CRONICA DEL ESTADO CONJUNTAMENTE CON LOS CRONISTAS DE LAS DOS CIUDADES HEROICAS DE NOCHISTLAN Y ZACATECAS IMPULSEN UN PROGRAMA QUE ATIENDA, PRESERVE Y DIFUNDA A LAS CIUDADES HEROICAS DE NUESTRO ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVES DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION PROMUEVAN Y DIFUNDAN, DE MANERA PERMANENTE, INFORMACION RESPECTO A LAS CAUSAS, PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE LAS CARACTERISTICAS QUE PRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVES DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION PROMUEVAN Y DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA SOCIALIZACION DE LA LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SU DELEGACION FEDERAL EN LA ENTIDAD, A INTENSIFICAR LOS



PROGRAMAS DE CAPACITACION, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, Y TODAS AQUELLAS POLITICAS PUBLICAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA FORMACION E INSTRUCCION DE LA SOCIEDAD ZACATECANA EN SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, JALPA, LORETO Y VALPARAISO, ZAC.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFECO), PARA QUE EN COORDINACION CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACION EN TODO EL ESTADO, A FIN DE REVISAR QUE LAS PRACTICAS COMERCIALES QUE SE REALIZAN POR ESTAS INSTITUCIONES SEAN ACORDES A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE DIVERSOS SECTORES EMPRESARIALES Y LABORALES PARA EL AUMENTO DEL SALARIO MINIMO.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, E **IRIS AGUIRRE BORREGO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 11 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones y en su caso, aprobación.
4. Declaración Inaugural del Sexto Período Extraordinario de Sesiones.
5. Honores a la Bandera.
6. Lectura de la Convocatoria correspondiente al Sexto Período Extraordinario de Sesiones; y,
7. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0193, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, E **IRIS AGUIRRE BORREGO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 41 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, referente a la Convocatoria Pública a organizaciones civiles, instituciones académicas, docentes, investigadores, estudiantes y a la población en general, a que participen para obtener la Medalla de Reconocimiento de la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis,” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

4.- Lectura del Dictamen de elegibilidad e idoneidad, respecto del proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado; y,

5.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0194**, DE FECHA **15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, E **IRIS AGUIRRE BORREGO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de elegibilidad e idoneidad, respecto del proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado; y,

4.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0195**, DE FECHA **15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2018**, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano Miguel Bladimir Herrera de Santiago, representante de la empresa HEDESA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.	Presenta escrito de Denuncia en contra del Ayuntamiento de Villanueva, Zac., solicitando de esta Legislatura se ordene a la Auditoría Superior del Estado revise y fiscalice las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 del municipio señalado, por considerar que se ha incurrido en responsabilidad respecto al manejo de recursos destinados para el pago de obras públicas; y en su caso, se instruya el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas en su contra.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.



4.-Iniciativas:

4.1

Honorable Asamblea

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

El que suscribe **Diputado Rogelio Guerrero Navarro**, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a los Presidentes Municipales del Estado y a la Secretaría de Migración del Estado de Zacatecas, para que **fortalezcan y evalúen las acciones respecto al Programa de Migración Infantil No Acompañada.**

Misma que presento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad, la migración ha sido una expresión valiente de la determinación individual de superar la adversidad y buscar una vida mejor. En la actualidad la globalización, junto con los avances en las comunicaciones y el transporte, han incrementado en gran medida el número de personas que tienen el deseo y la capacidad de mudarse a otros lugares.

El Día Mundial del Migrante que se conmemora el 18 de diciembre, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF reporta que unos 50 millones de niños en todo el mundo son migrantes.

Constantemente en todo el mundo hay personas que abandonan sus países en busca de una vida más segura o mejor.

La migración es resultado de condiciones de vida difíciles pero terminan enfrentándose a problemas aún mayores, como las violaciones de los derechos humanos, la pobreza y la discriminación. No obstante, estos migrantes albergan más que miedo e incertidumbre; poseen también esperanzas, valentía y la determinación de lograr una vida mejor.



Estados Unidos es el principal destino de migración de niños, niñas y adolescentes. En 2015 llegaron a ese país 68,455 provenientes de México, Guatemala, Honduras y El Salvador. Muchos de ellos son explotados laboralmente, secuestrados, extorsionados, separados de sus padres o familias, presas de la trata de personas. Las causas principales de la migración son la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, así como la violencia y la inseguridad.

A partir de la creciente cifra de ingresos por migrantes menores de edad a Estados Unidos se fortalecieron las políticas de seguridad, las detenciones y las expulsiones hacia los países de origen. En 2014 se registraron 23,096 detenciones de niñas, niños y adolescentes para ser enviados a sus lugares de origen. De ese número, más de 7 mil eran menores de 11 años.

Acciones emprendidas por México, principalmente en la frontera sur, han contribuido significativamente a la reducción del número de niños, niñas y adolescentes no acompañados que intentan llegar a Norteamérica.

Bajo la perspectiva de seguridad nacional, el gobierno de Estados Unidos militarizó sus fronteras. El 7 de julio de 2014, México puso en marcha el Plan Frontera Sur, programa para tratar de proteger tanto la integridad como la seguridad de adultos y menores migrantes, así como de combatir al crimen organizado. En la práctica, este programa se ve opacado por la corrupción e impunidad que se presentan en varios niveles, que han vulnerado y agravado la violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en su tránsito por México.

Los niños migrantes irregulares se encuentran amparados por las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sin importar su condición migratoria. Su irregularidad no los excluye de los derechos humanos. Por el contrario, toda vez que son triplemente vulnerables, al ser niños, migrantes e irregulares, requieren una atención especial diferenciada que los proteja.

El Gobierno mexicano a nivel federal, local y municipal ha impulsado programas especiales y sectoriales, dando respuesta a las necesidades reales de este grupo de población, buscando garantizar su seguridad y protección a sus derechos humanos; en este sentido cuando un menor es detenido, las autoridades trasladan a una de las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Migración (INM), donde permanece mientras se define su situación, siendo devueltos a sus países de origen los menores migrantes lo más inmediato posible.

El Gobierno mexicano a través de las autoridades locales y municipales específicamente en los Sistemas Integrales para la Familia DIF, lleva a cabo el **Programa de Migración Infantil No Acompañada**, es un programa en el cual se pretende que los adolescentes no emigren, sino que realicen actividades educativas, culturales, deportivas, familiares, entre otras y no piensen en emigrar sino todo lo contrario, que aprovechen su origen.

Este extraordinario programa surge por la necesidad de atender y prevenir el fenómeno migratorio que se presenta, el cual proporciona atención integral, ofrece asesoría, atención psicológica, talleres de orientación, proyectos productivos, canalización y actividades de formación a los habitantes de comunidades y municipios, de esta manera busca que la estancia en casa de aquellos menores que han dejado su lugar de origen para cruzar la frontera, se motiven con las actividades de este programa y se queden en casa; brindando también orientación sobre migración y sus efectos a niños y adolescentes, además se les estimula mediante la organización y participación en concursos como dibujando una historia de migración, actividades en prácticas sobre prevención de embarazos, adicciones y buen trato, actividades de recreación como carpintería, campañas de concientización e información sobre los peligros y riesgos, además como becas económicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta a los Presidentes Municipales del Estado y a la Secretaría de Migración del Estado de Zacatecas, para que **fortalezcan y evalúen las acciones respecto al Programa de Migración Infantil No Acompañada.**

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se proceda en esta misma sesión para su discusión y respectiva aprobación, lo que permitirá darle cumplimiento y observancia inmediata.

Ciudad de Zacatecas, Zac., 19 de abril de 2018.

ROGELIO GUERRERO NAVARRO

DIPUTADO LOCAL



4.2

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

Los que suscriben diputadas y diputados: Iris Aguirre Borrego, Ana Gabriela Guerrero Quintero y Rogelio González Álvarez, integrantes de la LXII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La historia de nuestro país es uno de los ejes centrales de la cultura y la identidad de la nación. Es uno de los valores que permiten estructurarnos como una sociedad cohesionada.

El recuento de hechos, acciones, personajes y lugares integran a lo largo del territorio nacional nuestra historia. Una historia distribuida en comunidades, ayuntamientos, ciudades y estados.

SEGUNDO. En ese sentido desde hace décadas se han instituido reconocimientos a los pueblos, las comunidades, las instituciones, y las ciudades que tienen acontecimientos relevantes para la historia nacional, estatal y regional.

En ese sentido para la comunidad cultural, es importante que los símbolos de la historia puedan ser preservados, promovidos y difundidos. Uno de ellos es el nombramiento de ciudades heroicas. Distinción que se otorga cuando los ciudadanos y residentes de una ciudad, deciden de manera espontánea organizarse para defender su ciudad en condiciones de inferioridad ante una amenaza inminente, como son los casos de Veracruz, Michoacán y Zacatecas entre otras

TERCERO. A nivel nacional ha habido esfuerzos por organizar las distinciones y nombramientos de ciudades históricas. Para ello existen organizaciones como la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicana y la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas. De conformidad a los censos de esta organización existen 46 ciudades del país que han recibido la mención de heroica.

Lo anterior en base a la participación de sus ciudadanos en las diferentes etapas de nuestra historia: independencia, las intervenciones extranjeras, la guerra de reforma y la revolución.



A la fecha 43 ciudades declaradas heroicas están distribuidas en 20 entidades federativas, nuestro Estado cuenta con tres: Jalpa, Juchipila y Zacatecas.

CUARTO. En el primer congreso nacional de Ciudades heroicas se planteó la necesidad de revisar los criterios para otorgar los nombramientos de ciudades heroicas; así como los programas nacionales de rescate, fomento y promoción de las ciudades heroicas del país.

En meses pasados esta Legislatura recibió un exhorto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual se solicita a la Legislatura del Estado analice la conveniencia de establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas, a que convoquen a los alcaldes y cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por la Legislatura del Estado para la formación de la red nacional de Ciudades Heroicas de México.

En ese sentido, es Poder Legislativo, puede solicitar al Poder Ejecutivo para de conformidad a sus atribuciones instruya a la Crónica del Estado que la institución que coordina los 58 cronistas municipales a fin de que diseñen e impulsen un programa que permita preservar y difundir las ciudades heroicas de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Crónica del Estado conjuntamente con los cronistas de las dos ciudades heroicas Nochistlán y Zacatecas impulsen un programa que atienda, preserve y difunda a las ciudades heroicas de nuestro Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 19 de abril de 2018.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.

PRESIDENTE

**DIP. ANA GABRIELA GUERRERO
QUINTERO**

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

SECRETARIO



4.3

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE Y GUSTAVO URIBE GÓNGORA**, Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General, someto a la consideración de este Pleno la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Archivos son los recintos del pasado. Sus documentos resguardan la historia de las civilizaciones y de sus instituciones, entre sus hojas encontramos las ideologías, acciones y cultura de los pueblos; es decir, la documentación se transforma en la huella tangible de la evolución y desarrollo de la humanidad. Los archivos son tan antiguos como la escritura, desde que el hombre se preocupó por preservar sus ideas en papel observó la necesidad de resguardar y perpetuar la información de los trabajos que se realizaban.

La palabra “archivo” nace en las lenguas antiguas; viene del latín archivum que a su vez deriva de la voz griega archeion, que significa principio, origen, lugar seguro, residencia de los magistrados. Antiguamente se le designaba así al lugar donde se conservaban los diplomas y documentos de origen oficial que eran, en ese tiempo, fuentes históricas y de investigación para el estudioso. Los pueblos de la antigüedad tuvieron sus archivos, por lo regular, en sus templos y estos, a la vez, eran resguardados por los sumos sacerdotes de aquella época. Los primeros archivos que se registraron en la historia, fueron descubiertos en Egipto y Caldea.

Los archivos nacieron para hacer más eficientes los trámites administrativos así como para fortalecer los trabajos del Estado. Sin embargo, con el paso del tiempo se transformaron en vestigios del pasado que permiten a las nuevas generaciones conocer y explicar el pasado de nuestra nación.

La historia del Poder Legislativo de Zacatecas da muestra del interés de los diputados por proteger, resguardar y difundir el acervo documental y archivístico. Desde la primera legislatura se tuvo la precaución y el interés por preservar la documentación de los primeros Congresos hasta la actualidad. Gracias a los expedientes y legajos que se han conservado se ha rescatado el valor e importancia, jurídica, política y administrativa, del Congreso Local. Los estudios historiográficos de los últimos años han hecho énfasis en la importancia de los congresos locales para la conformación del Estado-Nación. La Dra. Mariana Terán Fuentes ha demostrado que Zacatecas fue uno de los estados que impulsó el federalismo y esto se hizo mediante el debate, acciones y leyes que emanaron del Congreso del Estado. Por su parte la Dra. Marlem Silva Parga demostró que durante la República Restaurada el Congreso Local fue la institución más estable y la encargada



de la construcción del Régimen Político zacatecano. Estas investigaciones encontraron su sustento en la documentación de los Archivos.

El Archivo Histórico del Poder Legislativo cuenta con un acervo que data de 1866 eso lo constituye en una fuente rica en historia y una prueba tangible de la evolución del Congreso Local, de las Instituciones y de los municipios de Zacatecas. En sus hojas encontramos procesos legislativos pero también podemos leer el debate y la lucha intelectual que surgen cuando se busca forjar un mejor porvenir para los zacatecanos.

Durante años, e incluso en la actualidad, se minimizó el valor de los archivos así como de su contenido. Se pensó que sólo se resguardaban papeles viejos y no que se conservaba el Patrimonio Documental de la Nación. La ignorancia y el ostracismo intelectual mantuvieron a los archivos rezagados, sin atención y sin protección. Sin embargo, conforme fue evolucionando el derecho a la información se fue valorando el papel de los Archivos.

Debemos partir de lo que expone Patricia Galeano: “Para toda democracia, el derecho a la información es un derecho humano inalienable de tercera generación. Su ejercicio en México implica una revolución cultural que no puede concretarse sin archivos, donde están los documentos, que son los soportes de la información.”¹

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de sus Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos establecen una serie de políticas y criterios para la organización, custodia, conservación, sistematización y digitalización de los Archivos. Con ello se pretende garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información para brindar el derecho a la información y la transparencia de las acciones institucionales.

Otra de las finalidades de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos es lograr la homogeneidad en los criterios que se emplean en el resguardo de los documentos así como igualar las condiciones de los Archivos. Pues, como explica Patricia Galeano, la situación de los archivos es muy variada y atiende a diferentes realidades.

“Actualmente existen diferencias abismales entre los diversos archivos públicos. Mientras algunos están automatizándose y se han digitalizado sus fondos, para darles acceso por internet; otros no cuentan siquiera con un local adecuado, ni el mobiliario indispensable para ordenar sus acervos. Menos aún con personal capacitado.

Cada vez hay más casos en los que se declara que no se puede dar información porque los documentos no existen. En algunos casos tal declaración puede responder a la realidad, en otros simplemente no los encuentran. Los conflictos aumentan conforme crece la demanda de la ciudadanía, al cobrarse conciencia de la importancia y utilidad de ejercer el derecho a la información.”²

La implementación de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos obedece a la necesidad de que los Sujetos Obligados, incluido el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, implementen el Sistema Institucional de Archivos como un mecanismo de gestión documental que permita adaptar en la cultura institucional, la necesidad de administrar de manera correcta, y sobre todo responsable, el manejo de los documentos, así como promover el reconocimiento y difusión de la importancia que estos mismos puedan llegar a tener en un futuro.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas se caracteriza por ser la primera legislatura en dar reconocimiento y valor a sus acervos históricos. Recordemos que esta soberanía popular

¹ Galeano Patricia: “Información, Archivos y Democracia” en Derecho a Saber. Balance y perspectivas cívicas, Sección VIII, p. 367.

² Galeano Patricia: “Información, Archivos y Democracia”, p. 368.

tomó en sus manos el rescate del archivo del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, área que contiene la documentación que da muestra de la evolución y construcción del Congreso y del sistema jurídico zacatecano. Sin duda, el trabajo y el recurso que se destinó para esta tarea fue extraordinario.

Por primera vez, después de más de 100 años del olvido, los legisladores volvieron a sus orígenes y optaron por rescatar su pasado y transformar su futuro. Con las acciones y recursos económicos que se destinaron se re organizó, adecuadamente, el archivo histórico, la biblioteca y la hemeroteca de esta institución. Gracias al recurso que destinó la Comisión Especial del Centenario de la Constitución de 1917 se modernizó y actualizó la Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre” y se rescató la Hemeroteca. Además, los diputados de esta Sexagésima Segunda Legislatura renunciaron al seguro de gastos mayores a fin de poder comprar, con ese recurso económico, un escáner de alta tecnología para poder digitalizar los acervos históricos y así no solo preservar digitalmente la información sino también para acercar nuestra historia a los ciudadanos, por medio de las tecnologías de la información.

En el manejo de los Archivos, a través de la historia, se ha recalado la importancia de conservar documentos que respalden la memoria institucional de las organizaciones, considerándola como un legado hacia las próximas generaciones. Es por eso que es incorrecto pensar que, los archivos son meramente instituciones encargadas de almacenar documentos viejos y en condiciones para su consulta, mejor dicho, los archivos son aquellas áreas que cuentan con las “condiciones formales” para su consulta, así como con condiciones para su conservación, que permitan resguardar a largo plazo estos documentos que son testimonios que acreditan la evolución histórica, jurídica y administrativa de las instituciones que nos gobiernan.

Pero debemos dejar de pensar en los archivos sólo como áreas que resguardan la historia, debemos entender que los archivos son la columna vertebral de la transparencia. Un espacio público democrático sólo podrá consolidarse cuando exista una sociedad civil que conozca, participe y defienda el cumplimiento de la ley a la que ha decidido reconocer como poder legítimo. Ahí tenemos como centro a los archivos. Como ya se mencionó; los archivos reflejan el actuar de quienes realizan acciones en cumplimiento de sus tareas institucionales y con recursos públicos. Los archivos, organizados adecuadamente permiten conocer estas acciones.

En los últimos años se ha dado un gran impulso a las leyes en materia de transparencia así como al Sistema Nacional Antocorrupción. Los Archivos y en específico el Sistema Institucional de Archivos permite no sólo la organización y protección de la documentación que generan las instituciones, también facilita la transparencia y el proceso de democratización. Teniendo una archivo organizado, catalogado y de fácil acceso a la ciudadanía podremos contribuir a la consolidación de la sociedad civil.

El Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo establece las normas y políticas públicas para organizar y transparentar la documentación que emana de los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones que establece la ley así como de los recursos públicos. Este sistema permite homologar los criterios archivísticos al interior de la administración de la Legislatura, lo cual permitirá mayor eficiencia y transparencia en materia de archivos.

Con la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas, esta legislatura garantizará la implementación de las políticas adecuadas de clasificación así como el adecuado resguardo del patrimonio documental, además establece políticas y criterios específicos de preservación digital, con ello se garantiza la conservación y difusión de sus acervos; otra de las virtudes del

sistema es que funciona como una herramienta eficaz para combatir la desinformación, el olvido y la mentira. El Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas permitirá que en los archivos de esta institución se transformen en una herramienta para hacer más eficaz la transparencia y el combate a la corrupción. Debemos pensar en los archivos no como documentos del pasado sino como herramientas del presente y del futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo que crea el

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y criterios que permitan la organización, conservación, sistematización, digitalización y resguardo de los archivos en posesión del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas así como la protección y difusión de los documentos con relevancia histórica, social, jurídica o cultural que permitan la consolidación de la Historia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, de la Entidad y de los Municipios.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos que sean titulares o encargados de las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la prestación de servicios en los términos que establece la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas así como la Ley Orgánica, el Reglamento General y el Manual de Organización, todos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. La interpretación del presente Reglamento se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción I, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como a los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento y su ámbito de aplicación se entenderá por:

- I. Administración de documentos.** Conjunto de métodos, técnicas, conocimientos y prácticas destinadas a planear, clasificar, organizar y ordenar la producción, circulación, conservación, selección, digitalización y destino final de los documentos;
- II. Archivo.** Conjunto orgánico de documentos, en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados del Poder Legislativo de Zacatecas, durante el desarrollo de las obligaciones y facultades que le brinda la Ley;
- III. Archivo de concentración.** Área auxiliar del Archivo General responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas y que permanecen en él hasta su transferencia secundaria o baja documental;
- IV. Archivo de trámite.** Área auxiliar responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa;
- V. Archivo histórico.** Área auxiliar del Archivo General responsable de administrar, organizar, describir, conservar y difundir la memoria documental e histórica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la memoria estatal y nacional;

- VI. Baja documental.** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos;
- VII. Biblioteca.** Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre” espacio destinado a la colección de libros, enciclopedias así como impresos para la consulta y difusión del conocimiento humano, histórico y jurídico;
- VIII. Catálogo bibliográfico.** Registro general y sistemático del acervo bibliográfico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- IX. Catálogo de disposición documental.** Herramienta archivística que contiene el registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final de la documentación;
- X. Clasificación archivística.** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados;
- XI. Colección.** Conjunto artificial de documentos acumulados sobre la base de alguna característica común sin tener en cuenta su procedencia;
- XII. Conservación de archivos.** Conjunto de procedimientos y mecanismos empleados para asegurar la preservación, resguardo y protección de los documentos de los archivos del Poder Legislativo de Zacatecas;
- XIII. Cuadro General de clasificación archivística.** Instrumento técnico que refleja la estructura del archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XIV. Custodia.** Responsabilidad del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas así como de los sujetos obligados sobre el cuidado de los documentos que se generan en ejercicio de las facultades y obligaciones que les establece la Ley;
- XV. Consejo Interdisciplinario.** Conjunto de personas adscritas al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, integrado por el Secretario General, los titulares de las Direcciones de Administración y Finanzas, Apoyo Parlamentario y de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos; por los titulares de Comunicación Social, UCID, Instituto, Unidad de Transparencia y de la Unidad de Archivo General;
- XVI. Comisión de Estudios Legislativos.** Comisión Legislativa de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias;
- XVII. Destino final.** Selección de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico;
- XVIII. Descripción Archivística.** Representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de un archivo;
- XIX. Digitalización.** Técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soportes como papel, videos, casetes, fotografías, etc, en señal digital con el propósito de resguardar su contenido y facilitar su procedimiento;
- XX. Documento de archivo.** El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades, obligaciones y actividades de los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, independientemente del soporte en el que se encuentren;
- XXI. Documento electrónico.** Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;
- XXII. Documento histórico.** Aquél que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Estado o los municipios y que es fundamental para el conocimiento de esta Institución, del Estado y del País.
- XXIII. Expediente.** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- XXIV. Fondo.** Conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de este último;
- XXV. Guía simple de archivo.** Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;
- XXVI. Inventarios documentales.** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);

- XXVII. Legislatura.** Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XXVIII. Ley Orgánica.** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XXIX. Manual.** Manual General de Organización del Poder Legislativo;
- XXX. Metadato.** Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de su acceso;
- XXXI. Órganos de Gobierno de la Legislatura.** La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política así como la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas;
- XXXII. Patrimonio documental del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.** Documentos de archivo originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución de esta Institución y de las personas que han contribuido en su desarrollo y evolución, cuyo valor testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del Estado;
- XXXIII. Plazo de conservación.** Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXXIV. Plazo de Reserva.** Periodo por el cual los sujetos obligados, conforme a la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas clasifican la información como reservada mientras subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación;
- XXXV. Preservación Digital.** Proceso específico para mantener los materiales digitales durante las diferentes generaciones de la tecnología, a través del tiempo, con independencia de los soportes en lo que se almacenan;
- XXXVI. Procedencia.** Principio que establece mantener el orden original de cada grupo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;
- XXXVII. Reglamento General.** Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XXXVIII. Reglamento de Archivos.** Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XXXIX. Sección.** Cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XL. Serie.** División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;
- XLI. Sistematización.** Proceso mediante el cual se organizan y clasifican, de forma controlada, los procedimientos de la administración documental en el Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas;
- XLII. Transferencia.** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria);
- XLIII. Unidades Administrativas.** A la Secretaría General, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades, Áreas y oficinas que tienen a su cargo la prestación de servicios en los términos que establece la Ley Orgánica, el Reglamento General y el Manual del Poder legislativo del Estado de Zacatecas;
- XLIV. UCID.** Unidad Centralizada de Información Digitalizada;
- XLV. Unidad de Archivo General.** Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XLVI. Valor documental.** Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración (valores primarios); o bien, evidenciales, testimoniales e informativas en los archivos históricos (valores secundarios);
- XLVII. Valoración documental.** Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia;

XLVIII. Vigencia documental. Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 5. Son objetivos de este Reglamento:

- a) Implementar el Sistema Institucional de Archivos en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Régimen que garantizará la localización, integridad, conservación y disposición de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos;
- b) Regular la organización y lineamientos del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- c) Garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos de trámite, de concentración e históricos de la Legislatura para hacer eficiente el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- d) Promover el uso y difusión de los contenidos del Archivo Histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para ampliar la investigación y resguardo de la memoria institucional de la Legislatura;
- e) Implementar la utilización de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos;
- f) Resguardar y promover el material bibliográfico de la Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre”; y
- g) Contribuir a la promoción de una cultura de valoración de los archivos y su reconocimiento como eje de la actividad administrativa.

Artículo 7. Bajo ninguna excepción los servidores públicos podrán sustraer documentos de archivo al concluir su empleo, cargo o comisión.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo Único

De la Organización del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 8. La Legislatura del Estado de Zacatecas tendrá una Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, área encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Corresponde a la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Secretaría General, el Comité de Transparencia y los Órganos de Gobierno, operar el Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

El Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que realiza el sujeto obligado por medio de la Administración Documental.

Artículo 9. La Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas operará a través de las siguientes instancias:

- a) Oficialía de partes;
- b) Auxiliares del archivo de trámite;
- c) Responsable del archivo de concentración;
- d) Responsable del archivo histórico;
- e) Responsable de la biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre”;
- f) Responsable de preservación digital.

Artículo 10. El Jefe de la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y someter a la autorización de la Secretaría General así como al Consejo Interdisciplinario los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de la Legislatura, con base en la integración de un Plan Anual de Desarrollo Archivístico y de conformidad con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Entregar al Secretario General, una vez avalado por las autoridades a que hace referencia la fracción anterior, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, quien lo presentará para su aprobación al Comité de Transparencia así como a los Órganos de Gobierno; una vez aprobado se deberá publicar en el portal electrónico de la Legislatura;
- III. Elaborar y someter a la aprobación de la Secretaría General y del Consejo Interdisciplinario los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables. Una vez aprobados por las instancias señaladas al inicio de esta fracción, corresponde al Secretario General presentarlas para su aprobación a los Órganos de Gobierno y al Comité de Transparencia;
- IV. Elaborar y actualizar, en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el inventario general, así como los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico;
- V. Coordinar operativamente las acciones de los archivos de trámite, concentración e histórico. Corresponde la Secretario General coordinar normativamente el Sistema Institucional de Archivos;
- VI. Establecer y desarrollar programas de capacitación y asesoría archivística para los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- VII. Elaborar y presentar a la Secretaría General el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, si es avalado el Secretario General lo presentará a los Órganos de Gobierno para su aprobación y ejecución;
- VIII. Elaborar y presentar a la Secretaría General un Programa de Preservación Digital para el Archivo Histórico así como un Programa de Difusión e Investigación Histórica del Congreso del Estado de Zacatecas, sin ambos son avalados el Secretario General lo presentará a los Órganos de Gobierno para su aprobación y ejecución;
- IX. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, con base en la normatividad vigente y las disposiciones establecidas por el Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y
- X. Coordinar y vigilar las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos.

Artículo 11. El Programa Anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de capacitación en administración de archivos y gestión documental, de digitalización así como de difusión. Además se deben priorizar los criterios que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de trámite, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas.

Artículo 13. El titular de cada Unidad Administrativa de la Legislatura deberá nombrar a una persona como responsable del archivo de trámite. Los responsables de los archivos de trámite trabajarán de manera coordinada con el titular de la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo. La Unidad de Archivo

General brindará la debida capacitación a los responsables de los archivos de trámite quienes cumplirán las siguientes funciones:

- I. Organizar e integrar los expedientes del archivo del área administrativa que le corresponde con base en los criterios de archivística que establezca la Unidad de Archivo General;
- II. Conservar la documentación que se encuentre activa y aquélla que ha sido clasificada como reservada de acuerdo con la Ley General y Estatal de Transparencia y Protección de Datos Personales, mientras conserve tal carácter;
- III. Coadyuvar a la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y el inventario general;
- IV. Elaborar los inventarios documentales de los expedientes que estén bajo su resguardo;
- V. Asegurar la integridad y debida conservación de los archivos que contengan documentación clasificada reservada o confidencial; y
- VI. Realizar las transferencias primarias de los documentos.

Artículo 14. El archivo de concentración estará adscrito a la Unidad General de Archivo del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y es la instancia en donde se conservará aquella documentación de uso esporádico que deba conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables.

El responsable del archivo de concentración deberá contar con conocimientos y experiencia en archivística. Sus funciones son las siguientes:

- I. Conservar, resguardar y clasificar la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;
- II. Elaborar el inventario del archivo de concentración el cual se realizará con base en la organización del Cuadro General y contendrá la descripción de las series que lo integran;
- III. Elaborar los inventarios de baja documental así como de transferencia primaria y secundaria;
- IV. Valorar, en coordinación con el archivo histórico, los documentos y expedientes de las series resguardadas conforme al catálogo de disposición documental;
- V. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración; y
- VI. Realizar la transferencia secundaria o baja documental, según se establezca en el catálogo de disposición documental.

Artículo 15. Todas las áreas administrativas, sin excepción, deberán realizar las transferencias, primaria y secundaria, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 16. El archivo histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas estará adscrito a la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y se constituirá como fuente de acceso público, encargado de divulgar la memoria documental institucional, estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, y difundir su acervo e instrumentos de consulta.

El responsable del archivo histórico deberá contar con la Licenciatura en Historia y tener conocimientos y experiencia en archivística. Tendrán las siguientes funciones:

- I. Validar la documentación que deba conservarse permanentemente por tener valor histórico, con base en los criterios que establecen las autoridades en la materia;
- II. Recibir, organizar, conservar, describir y difundir la documentación con valor histórico;
- III. Elaborar el inventario del Archivo Histórico; y
- IV. Coadyuvar en proyectos de investigación histórica.

Artículo 17. La Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre” estará adscrita a la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Se integrará por el acervo bibliográfico que adquiera la Legislatura así como por el que le sea donado por las instituciones académicas, de investigación o

gubernamentales. Además del acervo bibliográfico esta área se encargará de resguardar, organizar y proteger la Hemeroteca “Centenario de la Constitución de 1917” del Congreso del Estado.

El responsable de la Biblioteca deberá contar con título de Licenciado en algunas de las disciplinas de las humanidades, preferentemente en Letras, y tener conocimientos y experiencia en archivística así como biblioteconomía. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar, preservar y resguardar el acervo bibliográfico, hemerográfico y documental de la Legislatura con base a los criterios bibliotecológicos;
- II. Elaborar y actualizar constantemente el catálogo de consulta de la Biblioteca, el cual se publicará en la página de la Legislatura;
- III. Actualizar, preservar y acrecentar las Colecciones de la Hemeroteca del Congreso del Estado;
- IV. Elaborar, conjuntamente con el titular de la Unidad de Archivo General, los criterios y requisitos para la consulta de los acervos bibliográficos y hemerográficos; y
- V. Coadyuvar en la investigación histórica, jurídica y cultural de la Legislatura.

Artículo 18. La Unidad de Archivo General contará con un área de Preservación Digital. Esta instancia se encargará de elaborar e implementar las políticas de preservación digital a fin de garantizar la preservación a largo plazo de los documentos de archivo, es decir, que los documentos digitalizados se mantengan fiables, exactos, auténticos, accesibles y utilizables a lo largo del tiempo y de los cambios tecnológicos.

Artículo 19. El responsable de Preservación Digital deberá ser egresado de alguna de las áreas de humanidades; contar conocimientos y experiencia en la digitalización fotográfica o en fotografía así como conocimientos, tener conocimientos sobre el manejo de los escáners de alta gama y tener experiencia en preservación digital.

La Digitalización deberá ser contemplada en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, como medio para garantizar que los documentos digitalizados conserven sus valores primarios y secundarios así como que puedan continuar siendo utilizables a lo largo del tiempo.

Artículo 20. El auxiliar de Digitalización tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar al titular de la Unidad de Archivo General en la elaboración del Plan de Preservación Digital, el cual se integrarán al Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- II. Establecer una política para la administración y preservación a largo plazo de los documentos digitales;
- III. Digitalizar, bajo los criterios más estrictos, el acervo del archivo histórico del Poder Legislativo de Zacatecas;
- IV. Garantizar que las políticas de preservación digital establezcan estrategias y estándares de preservación de documentos de archivo que aborden cuestiones de fiabilidad, exactitud y autenticidad expresa y separadamente.

Artículo 21. Todas las áreas de digitalización de los documentos del Archivo General deberá prever que la información preservada sea:

- a) Legible en el futuro. La información electrónica, al ser una secuencia de bits, deberá ser accesible en los sistemas informáticos, al menos, en los que se creó, se almacena, se accede a ella, o en los que se utilizarán para su almacenamiento futuro;
- b) Entendible. Las instrucciones para su comprensión deberán conservarse, así como cualquier tipo de documentación que ayude a la computadora a comprender las secuencias de bits;
- c) Identificable. Los documentos deben contar con los metadatos que les den una calidad de único;
- d) Recuperable. La recuperación de los documentos depende del software debido a que a través de éste logra la vinculación de la estructura lógica de los objetos de información con su ubicación física en un depósito;
- e) Comprensible. La información para que sea comprensible, deberá conservar su contenido, su contexto de creación y uso, es decir, sus metadatos, y

- f) Auténtica. La digitalización deberá garantizar que la información sea fiable y garantizar lo siguiente:
 - I. Transferencia y custodia: Debe contar con mecanismos de transferencia fiables que aseguren que se mantendrá inalterada aquélla que llegue del entorno de producción;
 - II. Entorno de almacenamiento: Debe ser estable para los soportes de conservación de la información, y
 - III. Acceso y protección: Debe contar con restricciones de acceso bien definidas, así como con medios para protegerla de toda alteración accidental o de mala fe.

Artículo 22. La digitalización de los documentos de los archivos de trámite la realizarán los responsables de cada unidad administrativa y deberán atender a los siguientes criterios:

- I. Conversión de información de soporte físico a digital, con la finalidad de integrar expedientes electrónicos y optimizar un flujo de trabajo en procesos específicos, tomando en cuenta lo siguiente:
 - I. Los auxiliares de los archivos de trámite que, debido a sus obligaciones y funciones, realicen la digitalización de sus documentos, deberán entregar el soporte digital junto con la documentación cuando se realice la transferencia primaria;
 - II. Todos los documentos digitalizados formarán parte de un sistema de Institucional de Archivos y deberán estar organizados en expedientes electrónicos, que a su vez estarán clasificados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y catalogados con base a los criterios que establezca la Unidad de Archivo General;
 - III. Se debe aplicar el proceso de depuración y transferencia de los expedientes electrónicos conformados, mediante el estudio pormenorizado de los valores primarios y secundarios de éstas; y
 - IV. Asegurar la inalterabilidad de la información garantizando, mediante la tecnología que se utilice, que los documentos digitales corresponden fielmente con el documento en soporte papel.
- II. La Consulta de la documentación semiactiva se realizará en el Archivo de Concentración y se facilitara su disponibilidad y acceso, tomando en cuenta lo siguiente:
 - I. Los expedientes deberán pertenecer a asuntos concluidos y, por lo tanto, tratarse de expedientes cerrados a los que no se incorporarán nuevos documentos, ni serán sujetos a eliminación de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental; y
 - II. El acceso a los documentos digitales estará restringido a lo que establezca el Comité de Transparencia, la CRICP y la Secretaría General a través del control de acceso previamente configurado en el Sistema de Institucional de Archivos, debido a que será el área generadora quien disponga las condiciones de acceso a la serie, o expedientes, según sea el caso.
- III. Contingencia y continuidad de la operación, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de información en caso de catástrofe, de forma que se garantice la continuidad de las operaciones, una vez superada la emergencia;
- IV. Podrá llevarse a cabo por tipos documentales tomando en cuenta que el propósito consiste en tener disponibles y accesibles los documentos e información para establecer las operaciones de los Sujetos obligados, y
- V. Tanto los documentos en soporte papel como los digitalizados deben recibir un adecuado tratamiento archivístico.

Artículo 23. El proceso de digitalización de documentos de archivo de trámite, deberá contemplar como mínimo las etapas siguientes:

- I. Recepción de documentos y transferencia al área de digitalización;
- II. Verificación del estado y de la cantidad de documentos recibidos;
- III. Preparación de documentos;
- IV. Creación de la base de datos y campos;
- V. Digitalización de los documentos;
- VI. Ordenación de los documentos digitalizados;
- VII. Control de calidad;
- VIII. Reproceso; y
- IX. Resguardar en la unidad de almacenamiento.



Artículo 24. La digitalización del acervo del archivo histórico se realizará con base a criterios y procedimientos específicos y se llevará a cabo en el área de Preservación Digital del Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas. El objetivo de preservación digital es promover la consulta, difusión y conservación mediante un respaldo de documentos de archivo con valor histórico, jurídico o cultural para proteger su contenido y soporte en razón del deterioro de las piezas más frágiles y/o valiosas. Los criterios que deben obedecer son los siguientes:

- I. La digitalización debe garantizar el no dañar ni alterar los soportes de los documentos en sus formatos originales, en formatos estables y representaciones visuales;
- II. Cumplir con un tratamiento archivístico riguroso y garantizar que los grupos documentales que se digitalizaran cuenten con instrumentos de consulta basados en los estándares de descripción que corresponda;
- III. La digitalización deberá asegurar la conservación a largo plazo así como que la información sea accesible, legible, comprensible, identificable y recuperable en el futuro;
- IV. Se debe privilegiar la digitalización de los documentos que estén siendo sometidos a una intensa consulta, como medio para proteger y evitar el deterioro;
- V. Se debe privilegiar la digitalización de los documentos con gran valor histórico, jurídico o cultural así como aquellos cuyos soportes sean muy frágiles o de fácil degradación física, o bien, aquéllos que ya han comenzado a sufrir los efectos de un agente degradante, lo que provocaría pérdida de información;
- VI. Utilizar los equipos adecuados para realizar los procesos de digitalización. Los equipos deben ser aquellos que cumplan con las características necesarias depara basarse en las para no afectar o dañar los grupos documentales;
- VII. Está prohibida la exposición del documento a varios procesos de digitalización porque podría dañarlo de forma irreversible;
- VIII. Elaborar bitácoras como parte de los Metadatos, donde se establezca cada acción que se efectuó dentro de los documentos de archivo electrónico;
- IX. Documentar todas las políticas y procedimientos que se seguirán en el diseño de la estrategia de Preservación digital;
- X. Transferir y resguardar la información digitalizada en las tecnologías de almacenamiento que se crearan para preservar el acervo histórico del Poder Legislativo de Zacatecas; y
- XI. Conservar los documentos de archivo electrónicos base u originales, a los cuales se les ha aplicado alguna acción para garantizar su preservación.

Artículo 25. Corresponde a la UCID mantener en operación el Sistema Automatizado, mediante las siguientes tareas:

- I. Aplicar y monitorear los controles de seguridad de la información contenida en el servidor;
- II. Implementar los niveles de disponibilidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el responsable de la Unidad de Archivo General;
- III. Prever, planear y efectuar, cuando sea necesario, las migraciones, actualizaciones, respaldos y procesos de recuperación de información, de acuerdo a los planes estratégicos y los cambios en las plataformas tecnológicas que surjan;
- IV. Asegurar que el Sistema residirá en una plataforma de cómputo acorde con los procedimientos y los requerimientos de seguridad de la información y niveles de servicio establecidos en materia de transparencia, y
- V. Alimentar, monitorear, actualizar y migrar la información ya digitalizada a la página de internet del Archivo General.

Artículo 26. La UCID deberá mantener informada a la Secretaría General y a la Unidad de Archivo General del estado que guardan los controles, acciones y prevenciones a los que se refiere el artículo anterior, a fin de coordinar las acciones conjuntas que resulte necesario llevar a cabo en el Sistema.

Artículo 27. El responsable de la Preservación Digital digitalización conjuntamente con el titular de la Unidad de Archivo General deberán elaborar el Plan de Digitalización de Documentos, el cual deberá:

- I. Ser incluido en el Programa anual de desarrollo archivístico, y

- II. Contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - I. Descripción de las necesidades de los usuarios;
 - II. Justificación;
 - III. Viabilidad técnica y económica;
 - IV. Objetivos;
 - V. Alcance, y
 - VI. Descripción de las fases del proceso de digitalización.

Artículo 28. Para todos los proyectos de digitalización se deberá considerar lo establecido en el presente Reglamento a fin de garantizar que las condiciones de accesibilidad permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad y así llevar a cabo los ajustes razonables correspondientes.

Artículo 29. Bajo ningún supuesto se deberán eliminar los documentos en soporte papel que hayan sido digitalizados, al menos que esté establecido en el Catálogo de Disposición Documental; los documentos digitalizados serán considerados copias simples, de no existir disposición legal y procedimiento que dé validez a estos.

Artículo 30. Para el nombramiento de los responsables de los Archivo de Concentración, Archivo Histórico, Preservación Digital y Biblioteca se obedecerá al perfil profesional que establece este reglamento pero se tomará en cuenta al personal que ya trabaja en la Legislatura y que ha desempeñado tareas en esta Unidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN

Capítulo I. Obligaciones de los Sujetos Obligados

Artículo 31. Todos los documentos de archivo en posesión de los Sujetos obligados con independencia del soporte en el que se encuentren, deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 32. Para la sistematización de los archivos, los Sujetos obligados deberán:

- I. Implementar los métodos y medidas que se establezcan para administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico;
- II. Implementar una política interna para el establecimiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas con sus componentes normativos y operativos, para la debida administración de sus archivos y gestión documental;
- III. El Grupo interdisciplinario, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, establecerá los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental;
- IV. Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, a través del análisis de los procesos con los que cuenten los Sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones;
- V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para conocer su origen;
- VI. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la administración de archivos y la gestión documental;
- VIII. Contar con personal que posea conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia de procesos archivísticos;
- IX. Capacitar en materia de administración de archivos y gestión documental, acceso a la información y protección de datos personales a los auxiliares de los Archivos de trámite, concentración e histórico, así como al personal que integre el área de Oficialía de Partes;

- X. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo, y
- XI. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.

Capítulo II

Del Funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 33. Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas administrativas de la Legislatura formarán parte del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Dicho sistema funcionará a través de las siguientes instancias:

- I. Normativa
 - a) Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
 - b) Comité de Transparencia;
 - c) Secretaría General; y
 - d) Unidad de Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II. Operativas
 - a) Oficialía de Partes;
 - b) Archivo de Trámite;
 - c) Archivo de Concentración; y
 - d) Archivo Histórico.

Artículo 34. La Unidad de Archivo General deberá elaborar los instrumentos de control y consulta archivística. Los instrumentos de control y consulta archivística deberán atender a los procesos institucionales derivados de las atribuciones y funciones de cada unidad administrativa. Es obligación de la Unidad de Archivo General tener los siguientes instrumentos:

- I. El cuadro general de clasificación archivística;
- II. La guía simple de archivos;
- III. El catálogo de disposición documental;
- IV. Los inventarios documentales;
 - a) General;
 - b) De transferencia (primaria y secundaria); y
 - c) De baja.

La estructura del Cuadro General de Clasificación Archivística atenderá a los niveles de Fondo, Sección y Serie.

Artículo 35. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos la Unidad de Archivo General deberá contar con la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hacen referencia los artículos 70, fracción XLV y 102 de la Ley de Transparencia. La Guía de archivo documental, deberá contener como mínimo:

- I. La descripción general contenida en las series documentales que conforman los archivos de trámite, de concentración e histórico, y
- II. Nombre, cargo, dirección y correo electrónico del titular de cada una de las áreas responsables de la información así como de los auxiliares de los archivos.
- III. El índice de expedientes clasificados deberá tener correlación con las series documentales registradas en el Catálogo de disposición documental y deberá contener los elementos señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información del Sistema Nacional de Transparencia, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Artículo 36. Cada Unidad Administrativa de la Legislatura deberá implementar, a través de los responsables de archivo de trámite, sistemas automatizados para la gestión documental que permitan registrar y controlar los procesos administrativos, fiscales o jurídicos, así como la elaboración, captura, organización y

conservación de los documentos de archivo electrónico procedentes de los diferentes sistemas del sujeto obligado.

Cuando los sujetos obligados, atendiendo a sus obligaciones, utilicen herramientas y procedimientos informáticos de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo, deberán ser adecuadas a los instrumentos de archivística. Para ello, podrán contar con la asesoría de la Unidad General de Archivo.

Artículo 37. La Unidad General de Archivo presentará a los Órganos de Gobierno de la Legislatura así como a la Secretaría General, para su aprobación, los lineamientos para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, tanto en formato físico como electrónico, los cuales deberán contener como mínimo disposiciones que tengan por objeto:

- I. Aplicar invariablemente a los documentos de archivo electrónico los mismos instrumentos técnicos archivísticos que corresponden a los soportes tradicionales;
- II. Mantener y preservar los metadatos que sean creados para el sistema;
- III. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística; y
- IV. Establecer los procedimientos que registren la actualización, migración, respaldo u otro proceso que afecte a los documentos electrónicos y que documenten cambios jurídico-administrativos, tecnológicos en sistemas y programas o en dispositivos y equipos, que se lleven a cabo e influyan en el contenido de los documentos de archivo electrónico.

Artículo 38. Los empleados y funcionarios que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo o cargo deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones, los archivos organizados e instrumentos de consulta y control archivístico que se encontraban bajo su custodia. Si a la fecha en que el empleado o servidor público se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de quien lo sustituirá, la entrega del informe se hará al Secretario General.

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría General vigilar el correcto control del Archivo General; aprobar, conjuntamente con los órganos de gobierno, los lineamientos específicos, los instrumentos de control y consulta archivística así como acreditar y legitimar las transferencias primarias y secundarias del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas con base en el Catálogo de Disposición Documental.

El Secretario General expedirá las copias certificadas de los documentos que formen parte del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 40. La Secretaría General autorizará y remitirá a la Unidad de Archivo General, conforme lo que establezca el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. Los informes del proceso entrega-recepción;
- II. Los Programas Operativos;
- III. Expedientes de las certificaciones; y
- IV. Las demás que establece el Cuadro de Disposición Documental.

Artículo 41. La Secretaría General autorizará y vigilará la transferencia primaria y secundaria de la Unidad de Transparencia, UCID, Instituto de Investigaciones y Gestión Social. En la transferencia primaria se deberán remitir a la Unidad de Archivo General los documentos, las versiones digitales así como los inventarios de la documentación.

Artículo 42. La Coordinación de Comunicación Social, previa autorización de la Secretaría General, remitirá a la Unidad de Archivo General, con base a lo establecido en el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. La correspondencia girada y recibida;
- II. Las síntesis informativas y toda aquella información que circule en medios de comunicación respecto a la actividad legislativa;
- III. Los periódicos de mayor circulación en la entidad;
- IV. La memoria video gráfica y audio gráfica de las actividades de la Legislatura, debidamente organizada, catalogada e inventariada;
- V. El banco de Imágenes debidamente organizado, catalogado e inventariado;
- VI. Las producciones de difusión parlamentaria en sus diversas versiones o formatos;
- VII. Los programas de radio y televisión que produzca la Legislatura; y
- VIII. Las demás que establezcan la Guía Simple de Archivos así como el Cuadro de Disposición Documental.

Artículo 43. Los Secretarios Técnicos de los Órganos de Gobierno, previa autorización de la Secretaría General, remitirá a la Unidad de Archivo General, con base a lo establecido en el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. Las minutas y actas originales de las sesiones de los Órganos de Gobierno así como las listas de asistencia y orden del día;
- II. Los documentos relacionados con las sesiones;
- III. Los informes de los Órganos de Gobierno;
- IV. Los informes que presenten las Comisiones Legislativas y los Diputados en lo particular;
- V. Los nombramientos que emitan los Órganos de Gobierno;
- VI. Las demás que establezca ella Guía Simple de Archivos así como el Cuadro de Disposición Documental.

Artículo 44. La Dirección de Apoyo Parlamentario, a través de sus subdirecciones, y previa autorización de la Secretaría General, remitirá a la Unidad de Archivo General con base en lo establecido en el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. El orden del día, actas de las sesiones, lista de asistencia, justificantes y Gaceta Parlamentaria;
- II. La correspondencia del Proceso Legislativo;
- III. Los expedientes de los procesos legislativos de las iniciativas, minutas de ley o decreto, puntos de acuerdo, Convocatorias y Asuntos Varios;
- IV. Las bases de datos del SILP;
- V. Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VI. Las demás que establezca ella Guía Simple de Archivos así como el Cuadro de Disposición Documental.

Artículo 45. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, a través de sus subdirecciones, y previa autorización de la Secretaría General, remitirá a la Unidad de Archivo General con base en lo establecido en el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. El orden del día, actas, lista de asistencia, justificantes y oficios de las sesiones de las Comisiones Legislativas;
- II. Programas de trabajo, Informes, acuerdos, convocatorias, disposiciones y expedientes de las Comisiones Legislativas;
- III. Registro de los asuntos turnados a las Comisiones Legislativas;
- IV. Expedientes de las solicitudes sobre asesoría y consulta;
- V. Los expedientes de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en que intervenga la Legislatura;
- VI. El registro de los expedientes de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en que intervenga la Legislatura;
- VII. Expedientes y registro de los asuntos legales y de carácter contencioso en que intervenga la Legislatura;
- VIII. Expedientes de las solicitudes y requerimientos que, por conductos legales, formulen autoridades judiciales y administrativas, estatales y federales;

- IX. Las demás que establezca ella Guía Simple de Archivos así como el Cuadro de Disposición Documental.

Artículo 46. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus subdirecciones, y previa autorización de la Secretaría General, remitirá a la Unidad de Archivo General con base en lo establecido en el Cuadro de Disposición Documental, los siguientes documentos:

- I. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informes de la comprobación del recurso de los servicios legislativos, administrativos, ayuda social y gastos de representación;
- III. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de la Legislatura que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- IV. Los Estados financieros de la Legislatura;
- V. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que otorgue la Legislatura;
- VI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- VII. Expedientes y registros de los movimientos e incidencias de los servidores públicos;
- VIII. La nómina;
- IX. Las demás que establezca ella Guía Simple de Archivos así como el Cuadro de Disposición Documental.

Capítulo III. Criterios de Custodia y Clasificación

Artículo 47. Al momento de integrar los expedientes se deberá incluir una portada o guarda exterior, en la que se deben registrar los datos de identificación del mismo, considerando el Cuadro general de clasificación archivística.

La identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Área o unidad administrativa;
- II. Fondo;
- III. Sección;
- IV. Serie;
- V. Número de expediente o clasificador: el número consecutivo que dentro de la serie documental identificada a cada uno de sus expedientes;
- VI. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre del expediente;
- VII. Asunto (resumen o descripción del expediente);
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental;
- X. Número de fojas útiles al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en los documentos del expediente, y
- XI. Leyenda de clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, con la finalidad de garantizar la custodia y conservación de los documentos.
- XII. En la caja de la portada o guarda exterior del expediente deberá señalarse la nomenclatura asignada a las fracciones III, IV y V.

Artículo 48. Los documentos o expedientes que hayan sido objeto de solicitud de acceso a la información, con independencia de su clasificación, se deberán conservar por dos años más, a la conclusión de su vigencia documental.

Artículo 49. El plazo de conservación de los documentos o expedientes que contengan información que haya sido clasificada como reservada, en términos de la Ley General y Estatal de Transparencia así como la normatividad aplicable, deberá atender a un periodo igual a lo señalado en el Catálogo de disposición

documental o al plazo de reserva señalado en el índice de expedientes clasificados como reservados, aplicando el que resulte mayor.

Cuando se desclasifique un expediente, en términos de las disposiciones aplicables, su plazo de conservación se ampliará por un tiempo igual al señalado en el Catálogo de disposición documental o al plazo de reserva, aplicando el que resulte mayor.

Artículo 50. Aquella información que ha sido sujeta de clasificación deberá permanecer en el expediente que le corresponde, respetando la Procedencia.

Artículo 51. Los Sujetos obligados deberán asegurar la integridad y debida conservación de los expedientes que contengan documentación clasificada.

Artículo 52. En los archivos de trámite se conservará la documentación que se encuentre activa, atendiendo la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental, así como aquella que ha sido clasificada como reservada, de acuerdo con la Ley y las demás disposiciones aplicables, mientras conserve tal carácter.

Artículo 53. Al promover una baja documental o transferencia secundaria, el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 54. Se deberá aplicar, invariablemente, a los documentos de archivo electrónicos, los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte en papel.

Artículo 55. Se debe garantizar que los documentos de archivo electrónicos posean las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de que gocen de la validez y eficacia de un documento original.

Artículo 56. Además de los procesos de gestión documental previstos en el artículo 46, se deberán contemplar para la gestión documental electrónica los siguientes criterios:

- I. Incorporación;
- II. Asignación de acceso y seguridad;
- III. Almacenamiento, y
- IV. Uso y trazabilidad.

Artículo 57. Para el control, conservación y disposición de archivos electrónicos se contarán con un Sistema de administración de archivos y gestión documental, en el cual se establecerán las bases de datos que permitan el control de los documentos con los siguientes metadatos:

Artículo 58. La UCID, al momento de elaborar el sistema automatizado para la gestión de documentos deberá:

- I. Permitir:
 - a) El almacenamiento;
 - b) Las modificaciones de los datos capturados para corregir errores, mediante la autorización del administrador del sistema;
 - c) El alta de usuarios a diferentes niveles de acceso;
 - d) La emisión de alertas cuando hay expedientes para transferir de un archivo a otro;
 - e) El registro de las Unidades administrativas generadoras de los Archivos de trámite, para posteriormente configurar los reportes, y
 - f) La búsqueda de expedientes y documentos.
- II. Registrar y describir:
 - a) Fondo;
 - b) Sección;
 - c) Serie;

- d) Cuadro general de clasificación archivística;
 - e) Catálogo de disposición documental;
 - f) Expedientes;
 - g) Documentos en formato electrónico;
 - h) Fechas extremas, y
 - i) Acceso a la información.
- III. Generar los siguientes reportes:
- a) Cuadro general de clasificación archivística;
 - b) Catálogo de disposición documental;
 - c) Guía general;
 - d) Inventario general;
 - e) Inventario de transferencia primaria;
 - f) Inventario de transferencia secundaria;
 - g) Inventario de baja documental;
 - h) Índices de los expedientes clasificados como reservados;
 - i) Inventario de unidades documentales consultadas en el Archivo histórico;
 - j) Inventario del préstamos de expedientes, devoluciones y vencidos;
 - k) Calendario de caducidades, y
 - l) Guía de archivo documental.
- IV. Generar los siguientes formatos:
- a) Carátula del expediente;
 - b) Ceja del expediente, y
 - c) Solicitud de consulta de expedientes.

Artículo 59. Los Sistemas de administración de archivos y gestión documental que generen documentos de archivo electrónicos deberán privilegiar el uso de formatos no propietarios, para su accesibilidad, custodia y almacenamiento.

Artículo 60. Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con probables valores históricos se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos sus metadatos descriptivos.

Artículo 61. La Legislatura, a través de la Unidad de Archivo General y la UCID, deberá adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias, con el fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos de archivo electrónicos a lo largo del ciclo vital del documento.

Artículo 62. La Legislatura deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales, procesos de administración y de gestión documental para la utilización de herramientas colaborativas y de resguardo de información en servicios de almacenamiento.

Artículo 63. Los servicios de almacenamiento y gestión de archivos serán utilizados y de responsabilidad de la UCID quienes deberán, además de lo señalado en los artículos 25 y 26, contemplar lo siguiente:

- I. Garantizar la seguridad y evitar el acceso no autorizado a la información;
- II. Garantizar que se utilicen estándares de arquitectura de datos que permitan el uso, conservación y seguridad de documentos a largo plazo, interoperabilidad y esquemas de metadatos personalizados; y
- III. Proporcionar las condiciones de uso del servidor mediante el cual se deberán prever el daño en el equipo para evitar la pérdida de toda la información almacenada.

Artículo 64. La Legislatura, a través de la Unidad de Archivo General y la UCID, podrá gestionar los documentos de archivo electrónicos en un servicio de nube privada, entendida ésta como un servicio no compartido por terceros, permitiendo:

- I. Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad de los sistemas;
- II. Conocer la ubicación de los servidores y de la información;
- III. Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;
- IV. Utilizar infraestructura de uso, acceso privado, bajo el control de personal autorizado;

- V. Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;
- VI. Establecer el uso de estándares y adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;
- VII. Posibilitar la integración con aplicaciones y sistemas internos intranets, portales institucionales y otras redes;
- VIII. Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental e información de los Sujetos obligados, y
- IX. Propiciar un repositorio centralizado de información institucional.

TÍTULO TERCERO DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS. AUTORIZACIÓN DE SALIDA Y ENAJENACIÓN DE DOCUMENTOS

Capítulo Único

Artículo 65. Para la consulta y préstamo de los expedientes o documentación de los archivos de la Legislatura su personal realizará el siguiente procedimiento:

- I. Cada titular de un área o unidad administrativa de la Legislatura designará a la persona autorizada para solicitar la consulta y préstamo de expedientes;
- II. Cuando se trate de expedientes con información clasificada como reservada se deberá mostrar la solicitud firmada por el Director del área y autorizada por el Secretario General;
- III. Los auxiliares de los archivos de trámite y concentración llevarán un registro de firmas actualizado de los servidores públicos autorizados para solicitar expedientes para consulta o préstamo así como otro para las solicitudes con información clasificada, y
- IV. Los responsables de los archivos de trámite elaborarán inventarios documentales que permitan llevar el control de los expedientes en trámite que se encuentren bajo custodia del productor de la información.

Artículo 66. Para el acceso a los documentos del Archivo Histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas por usuarios externos será necesario:

- I. Utilizar guantes limpios y secos así como cubre bocas;
- II. Queda prohibido introducir alimentos o bebidas a las áreas de consulta;
- III. Está prohibido tomar fotografías con flash o luces especiales, ya que se podría dañar el material;
- IV. En caso de operar un documento, únicamente se podrá utilizar lápiz, aún y cuando aquel se encuentre en su guarda y/o caja;
- V. El material siempre deberá ser manipulado lentamente y con ambas manos;
- VI. Se deberán colocar los libros despacio sobre la mesa, y abrirlos primero a la mitad y después hacia el principio;
- VII. Se debe evitar apilar los libros o expedientes abiertos;
- VIII. Queda prohibido hacer marcas o dobleces sobre los documentos así como colocar clips o post-in en los documentos;
- IX. Se debe evitar tocar las áreas de escritura, imágenes e ilustraciones;
- X. Está prohibido hacer notas y recargarse sobre los documentos;
- XI. Está prohibido humedecerse los dedos con saliva para pasar las hojas;
- XII. Se debe evitar doblar o maltratar la esquina de los documentos; y
- XIII. Se deberán cerrar cuidadosamente los libros, guardas o folders al finalizar la consulta.

Artículo 67. El personal del Archivo Histórico llevará el control de la consulta del acervo histórico del Poder Legislativo de Zacatecas y verificará el debido cumplimiento de los criterios de consulta.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 68. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento las siguientes:

- I. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, raspar, mutilar total o parcialmente y de manera indebida, cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, de concentración o histórico;
- II. Extraer documentos o archivos públicos de su recinto para fines distintos al ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. Trasladar fuera del territorio estatal o nacional archivos o documentos públicos declarados patrimonio documental del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- IV. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de los documentos, periódicos o libros, que integran el acervo del Archivo General;
- V. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos históricos sin causa justificada;
- VI. Poner en riesgo la integridad y correcta conservación de documentos;
- VII. Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos; y
- VIII. Omitir entregar algún archivo o documento bajo su custodia al separarse de un empleo, cargo o comisión.

Artículo 69. Los servidores públicos que contravengan este reglamento se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier mal uso, perjuicio material o sustracción de documentos realizada por los particulares a los que refiere el párrafo anterior, será sancionada de conformidad con la normatividad aplicable.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo Segundo. La Legislatura del Estado de Zacatecas contará con un plazo de 6 meses posteriores a su publicación para la implementación e instrumentación del Sistema Institucional de Archivos.

Artículo Tercero. Por ser un tema de interés social, solicitamos que esta iniciativa sea declarada de urgente resolución, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 19 de abril de 2018

**DIP. JOSÉ LUIS MEDINA
LIZALDE**

**DIP. GUSTAVO URIBE
GÓNGORA**

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN EN LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN PROMUEVAN Y DIFUNDAN, DE MANERA PERMANENTE, INFORMACIÓN RESPECTO A LAS CAUSAS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de **Punto de Acuerdo** mediante el cual la **H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas** exhorta **respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Alejandro Tello Cristerna, para que, a través de los medios de comunicación institucionales con los que el Estado cuenta, y otras vías que considere pertinentes, difunda información de manera permanente sobre las causas, prevención y atención oportuna de las deficiencias que presentan las personas con discapacidad en la entidad.**

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el **5 de octubre del año 2017**, la **Diputada Mónica Borrego Estrada**, integrante de la **H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas**, presentó **Punto de Acuerdo**



mediante el cual la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Alejandro Tello Cristerna, para que, a través de los medios de comunicación institucionales con los que el Estado cuenta, y otras vías que considere pertinentes, difunda información de manera permanente sobre las causas, prevención y atención oportuna de las deficiencias que presentan las personas con discapacidad en la entidad.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum 1152, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 8 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas define a éstas como:

Aquellas que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, al interactuar con diversas barreras, impida o limita su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La gama de deficiencias que caracterizan a las personas con discapacidad, es amplia, carencias auditivas, visuales, motrices, autismo, trastornos del lenguaje y enfermedades crónico- degenerativas en adultos mayores, entre otras.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta que en México el porcentaje de las personas con alguna discapacidad para 2014 era del 6% respecto al total de la población, aproximadamente 7.1 millones de habitantes del país; otras fuentes como la Organización Panamericana de la Salud estiman que en México esta cantidad asciende a los 10 millones de personas con discapacidad.

Una de las principales causas que provocan discapacidad en las personas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es la *sanitaria*, por defectos congénitos, enfermedades infecciosas y parasitarias, deficiencias nutricionales y problemas de salud relativos al desarrollo del feto y al momento del parto.

Otra causa que la OMS señala es la *ambiental*, como el uso irracional de plaguicidas en la actividad agrícola, y la contaminación del agua y aire por la explotación minera.

Zacatecas, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014 publicada por INEGI ocupa el 5° lugar a nivel nacional con las tasas más altas de población con discapacidad por cada mil habitantes. Es probable que esta preocupante cifra se haya conformado por la tradicional actividad minera en la entidad, pero no se deben dejar de lado tampoco las *causas sanitarias* que la OMS señala, pues también indica que el 70% de los casos de discapacidad infantil son prevenibles a través de medidas de intervención tempranas como los esquemas de vacunación, y la sana nutrición tanto del bebé como de la madre.



De acuerdo a información de la Secretaría de Salud, desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; esta prueba consiste en una serie de exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente a fin de prevenir daños irreversibles como el retraso mental.

Aunado a los esfuerzos de prevención y atención de la discapacidad, en algunas entidades del país, a través de sus Servicios de Salud, se realizan algunas otras acciones como la distribución de ácido fólico a las mujeres en edad fértil, y pruebas de tamiz auditivo neonatal.

Múltiples son los esfuerzos que las instituciones de salud realizan para prevenir la discapacidad en las personas, sin embargo cuando ya no es posible se encuentran también otras instituciones comprometidas con la atención. En el caso de nuestro estado, las Asociaciones Pro Parálítico Cerebral; Hay Vida en mis Sueños A.C., Patronato Pro sostenimiento Asilo de Ancianos, Asociación de Esclerosis Múltiple, Fundación Isauro López, Asilo de Ancianos de Villanueva, Casa Hogar Santa Elena de Río Grande, Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, entre otras asociaciones.

Honorable Asamblea, las personas con discapacidad son titulares de derechos y ya existe un marco normativo federal y estatal que garantiza su plena inclusión a nuestra sociedad, pero igual de importante es que concienticemos acerca de los altos índices que continuamos ocupando a nivel nacional en esta materia, y nos comprometamos, tanto autoridades como ciudadanía a disminuirlos a fuerza de informar permanentemente a la población sobre las causas, prevención y atención oportuna de las deficiencias que presenta este sector social.

Ante el compromiso de reducir la discapacidad en la entidad, la reciente aprobada Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas establece acciones de prevención y detección de la discapacidad en sus artículos 34, fracción I y 57, fracción V, mismas que serán llevadas a cabo por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría y los Servicios de Salud, además instituye el Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad en su título sexto que será evaluado anualmente por la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, y como una de las acciones que el Gobernador debe implementar con el objetivo de mitigar las causas que puedan ocasionar más discapacidad entre la población zacatecana, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de punto de acuerdo.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por los artículos 52, 53, 123, 125 fracciones I, IV, V y 157



de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para conocer, analizar y aprobar la iniciativa sometida a nuestra consideración.

SEGUNDO. Partiendo del hecho que refiere la diputada autora de la presente iniciativa respecto a que, según la Organización Mundial de Salud, una de las causas que provocan discapacidad entre la población es la ambiental, por la explotación minera, actividad que contamina la tierra, el agua y el aire, es de esperarse que nuestra entidad ocupe el 5° lugar a nivel nacional con las tasas más altas de población con discapacidad por cada mil habitantes, cifra citada de INEGI por la diputada Borrego Estrada.

Históricamente la minería ha tenido un importante dinamismo en la entidad y en los últimos años ha vuelto a intensificarse; actualmente el 30% del Producto Interno Bruto estatal lo aporta esta actividad, y durante 2017 Zacatecas ocupó el tercer lugar en producción de oro a nivel nacional; primer lugar en producción de plata, plomo y zinc; y segundo lugar en producción de cobre³.

De hecho esta Legislatura, a propuesta del Ejecutivo Estatal, aprobó en las leyes de ingresos estatales 2017 y 2018, el conocido “*impuesto ecológico*” como una manera de revertir los daños ambientales que origina la minería.

Lo anterior nos muestra que es pertinente aprobar iniciativas como la que se dictamina en este instrumento legislativo con el fin de prevenir daños en la población, que por la contaminación al medio ambiente, puedan ocasionar discapacidad.

En el mismo sentido, este colectivo dictaminador coincide con la iniciante en difundir entre la población, los cuidados básicos de una mujer embarazada, su sana alimentación, el consumo de ácido fólico, entre otros, y que después del alumbramiento, una vez realizada la prueba del tamiz en el recién nacido, y de requerir atención, esté enterada que existen diversas instituciones del ámbito gubernamental y desde la sociedad civil organizada que pueden brindar intervención temprana a los infantes con el fin de que puedan ser tratados oportunamente.

TERCERO. En razón de lo anterior, con el objetivo de comprometer, tanto autoridades como a ciudadanía a informar y mantenerse permanentemente informados sobre las causas, prevención y atención oportuna de las características que presentan las personas con discapacidad, la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, propone la aprobación del presente

DICTAMEN

³ Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2017, tomado de INEGI.-Estadística de la Industria Minero-metalúrgica durante Julio de 2017



PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, Alejandro Tello Cristerna para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión promuevan y difundan, de manera permanente, información respecto a las causas, prevención y atención oportuna de las características que presentan las personas con discapacidad en la entidad.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.

PRESIDENTA

**DIP. ANA GABRIELA GUERRERO
QUINTERO**

SECRETARIA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN PROMUEVAN Y DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a las distintas dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas a poner en marcha una campaña publicitaria para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas.**

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el **19 de septiembre del año 2017**, la **Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo**, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó una **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a las distintas dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas a poner en marcha una campaña publicitaria para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas.**

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum **1094**, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La **diputada** justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:



Exposición de Motivos

De acuerdo a la más reciente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, procesada el pasado 7 de Abril en este pleno legislativo donde aprobamos la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, las y los legisladores abrimos paso a una nueva etapa en la vida social e institucional para la NO discriminación de las personas en condiciones de discapacidad.

Ahí reconocimos los derechos de las personas con algún tipo de limitación física y/o intelectual como una cuestión de garantías individuales, más allá del paradigma de la discapacidad entendida como enfermedad.

La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas ahora nos obliga, principalmente, a modificar las prácticas culturales promovidas desde la invisibilidad de este grupo de personas por parte del colectivo social.

Cuando nos referimos a que las personas con discapacidad sufren de marginación y exclusión hablamos específicamente de la forma en cómo los patrones de conducta que no permiten la sensibilización y visibilidad de las necesidades de este segmento de la población, limitan su pleno desempeño cotidiano.

Desde la afirmación de su autonomía, las personas con distintos tipos de discapacidad -ya sea con la ayuda de algún tipo de apoyo personal o comunitario o desde su valía individual- encontrarán que la protección de sus derechos se hace efectiva en la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de las garantías que les son reconocidas al igual que al resto de la sociedad.

A partir de este enfoque es que ahora miramos el ejercicio progresivo de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en Zacatecas donde ahora el concepto de inclusión será efectivo no sólo en el entorno público, sino también en los espacios privados donde concurren diariamente.

Me refiero en específico a que el principio de NO discriminación abarca ya la totalidad de nuestra vida colectiva. Como sociedad no sólo debemos abstenernos de la realización de actos perjudiciales que refuercen la exclusión, sino que, además, debemos adoptar medidas para reducir las desventajas y otorgar un trato preferente y apropiado hacia las personas vulnerables.

Hemos transitado también hacia un momento jurídico donde favorecemos ya la descentralización del órgano encargado de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Ahora es turno del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, apoyado en el Artículo 23 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, de realizar una intensa campaña publicitaria con la finalidad de sensibilizar a la población de nuestra entidad de la nueva etapa de inclusión que se abre con la implementación de esta importante normatividad.

Para ello, podrá valerse de los medios de comunicación públicos, como en el caso del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, así como los concesionarios privados, mirando en todo momento por lo establecido en el Artículo 22 de la misma ley, el cual a la letra manifiesta que:

“Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a las personas con discapacidad las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación, la cual deberá

evitar hacer uso de estereotipos e imágenes que denigren o promuevan la discriminación de las personas con discapacidad.”

De la misma forma y en lo referente a la publicidad impresa, el Instituto garantizará el traslado de textos al sistema braille y/o de comunicación táctil con la finalidad de facilitar el consumo de información en los casos de las personas que presenten alguna discapacidad visual.

Todo ello con la finalidad de hacer del conocimiento de la sociedad zacatecana las disposiciones que la normatividad establece en términos de inclusión, respeto y promoción de los derechos progresivos de las personas con discapacidad.

La ciudadanía precisa conocer el contenido de la nueva Ley de Inclusión y qué aspectos específicos prevé con respecto a las políticas de accesibilidad (Artículo 13), derecho al libre desplazamiento (Artículo 14), derecho a la vivienda digna (Artículo 17), movilidad personal (Artículo 18), acceso al transporte (Artículo 19), acceso a la justicia (Artículo 25), derecho a la educación (Artículo 30), derecho a la salud (Artículo 36) y otras disposiciones que obligan a una modificación en la forma cómo el sector público y la iniciativa privada ofrecerán productos y servicios a la población en situación de vulnerabilidad en el estado de Zacatecas.

Para darnos una idea de estas nuevas disposiciones contenidas en la Ley de la que hago referencia, lo competente a las políticas de accesibilidad, por ejemplo, preven en su literalidad que:

“Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento, entorno urbano y espacios públicos en general, se contemplará, entre otros, lo siguiente:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros de asistencia o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.”

O bien, la protección del derecho a la vivienda digna donde “Los programas de vivienda de los sectores público o privado incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad” de las personas con discapacidad.

De esta manera, no sólo es responsabilidad de la administración pública llevar a una nueva etapa el proceso de NO discriminación de las personas con discapacidad, sino que la misma Ley de Inclusión prevé las disposiciones que la iniciativa privada igualmente debe de mirar en torno a los servicios y productos ofertados a esta población.

Es por lo anterior que hago un llamado al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, para que, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, a la brevedad pongan en marcha una campaña publicitaria integral para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, siempre previendo la sensibilización del marco regulatorio y la NO discriminación.

En todo momento la Coordinación de Comunicación Social deberá privilegiar las necesidades propias del Instituto con respecto al diseño y estrategia comunicacional que más convenga a sus funciones, pues más allá de la centralización de la comunicación institucional, el cuidado y respeto de los conceptos y parámetros con los cuales el Instituto trace su política de difusión son primordiales.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por los artículos 52, 53, 123, 125 fracciones I, IV, V y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para conocer, analizar y aprobar la iniciativa sometida a nuestra consideración.

SEGUNDO. La presente iniciativa se presenta en virtud de la publicación de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas el 3 de mayo del 2017, este colectivo dictaminador coincide con la autora pues una vez que esta Legislatura aprobó dicha ley resulta fundamental su difusión.

Es importante destacar que la citada ley es un instrumento legal novedoso armonizada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas; con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con el Protocolo de Actuación para los Derechos de las Personas con Discapacidad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una de las principales bondades de la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas es que está confeccionada en base al Modelo Social de la Discapacidad y el Modelo de Derechos Humanos, los cuales reconocen a las personas con discapacidad como titulares de derechos.

Por lo anterior, en concordancia con la diputada Flores Escobedo es trascendental divulgar los objetivos que se buscan en dicha normatividad, y sobre todo difundir los derechos de los que hoy goza toda persona con discapacidad en el estado tales como: Igualdad y no discriminación; accesibilidad; movilidad personal; transporte público; comunicación; igualdad ante la ley; acceso a la justicia; a la libertad y seguridad; a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso; a la protección de la integridad; a la libertad de desplazamiento; a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; al respeto de la privacidad del hogar y de la familia; a la educación; salud; habilitación y rehabilitación; al trabajo y empleo; a un nivel de vida adecuado y desarrollo social; a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información; a la participación en la vida política y pública; a la participación en el deporte, recreación, cultura y turismo; al

goce de acciones afirmativas en la emisión de planes, programas y servicios públicos; a ser incluidos de manera preferente en los programas gubernamentales; al respeto y convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y otras actitudes discriminatorias; a tener acceso a información; y a la asistencia social.

Por todo lo anterior es de suma importancia propagar el contenido de la citada ley, no solo para conminar a las autoridades a que la implementen en sus ejercicios públicos, sino a manera de que la sociedad en general instaure una nueva cultura de trato hacia las personas con discapacidad; para ello en la propuesta debe quedar específicamente el exhorto al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, para lograr tales propósitos como las dependencias que planean la comunicación y la difunden.

TERCERO. En razón de lo anterior, la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, propone la aprobación del presente

D I C T A M E N :

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, Alejandro Tello Cristerna para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión promuevan y difundan una campaña publicitaria para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.

PRESIDENTA



**DIP. ANA GABRIELA GUERRERO
QUINTERO**

SECRETARIA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN EN LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN LA ENTIDAD, A INTENSIFICAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, Y TODAS AQUELLAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD ZACATECANA EN SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de **Punto de Acuerdo para que esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de su Delegación Federal en la entidad, incrementar y mejorar la eficiencia de los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como finalidad la formación e instrucción de la sociedad zacatecana en sus derechos como consumidores.**

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el **6 de abril del año 2017, la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo**, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó una Iniciativa de **Punto de Acuerdo para que esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de su Delegación Federal en la entidad, incrementar y mejorar la eficiencia de los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como finalidad la formación e instrucción de la sociedad zacatecana en sus derechos como consumidores.**



SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum **0610**, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo al índice de Participación por Actividad Económica, producto estadístico del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en nuestro estado el sector terciario, o de servicios, acapara el 47% de las actividades productivas locales. Esto equivale a casi la mitad del mercado zacatecano.

La proveeduría de servicios que satisfacen diversas necesidades de los consumidores y/o de las compañías, guarda íntima relación con la perspectiva de desarrollo a partir de la explotación de las cualidades arquitectónicas, socio-culturales y de inversión que otorga nuestro estado como destino turístico.

De esta manera, la especialización de nuestro mercado en la oferta de diversos servicios conlleva igualmente la responsabilidad de la especialización del ciudadano para conocer sus derechos como consumidor.

Vigilar y hacer cumplir los derechos de la población en sus relaciones de consumo si bien es una obligación de orden federal, debido a que las leyes que norman estas relaciones son federales, como cuerpo Legislativo podemos hacer un llamado a las instituciones censoras y mediadoras de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor es la instancia que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora.

También protege a los consumidores contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios. Y resguarda al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados.

Es de destacar que la PROFECO, ofrece a la ciudadanía indicadores acerca de la calidad de los servicios ofrecidos por sector, ciudad y proveedor.

En el apartado electrónico conocido como Buró Comercial, la PROFECO pone a disposición de sus usuarios informes bimestrales que contienen y registran el número de quejas recibidas, el número de multas impuestas a las empresas o proveedores, y si éstas cuentan con un contrato de adhesión.

Según la Ley Federal de Protección al Consumidor, los contratos de adhesión son documentos elaborados unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio.

Es facultad de la Procuraduría Federal del Consumidor alzar el Registro Público de Contratos de Adhesión, dentro del cual las empresas o proveedores pueden certificar que otorgan a los consumidores documentos que respalden las condiciones en que se realizan las transacciones entre unos y otros.

Según el informe bimestral Enero-Febrero de 2017, la PROFECO recibió 13 quejas de 7 proveedores distintos, de los cuales sólo uno se encuentra inscrito al Registro Público de Contratos de Adhesión.

En su totalidad las quejas fueron conciliadas por PROFECO. Los montos recuperados en algunas ocasiones excedieron a lo reclamado por los consumidores, y no se impusieron multas a los proveedores, lo cual nos habla de un balance positivo de conciliación y atención a la ciudadanía en sus denuncias.

Esto podría hablar también de una cultura de mínimas denuncias y quejas de parte de la población. Aquí es importante diferencias entre denuncia y queja.

Las Denuncias se encargan de los actos u omisiones por parte de un proveedor que afectan los intereses de una colectividad de consumidores. Por ejemplo, si no tiene sus precios exhibidos y no los respetan, si no dan kilos de a kilo o litros de a litro, cuando un producto se anuncia por medio de publicidad engañosa, si no entregan notas o comprobantes, si condiciona o niega la venta o un servicio, si aplican cargos o redondeos sin consentimiento del consumidor, si discrimina o selecciona personas, si obliga al pago de propina, si incumple con las ofertas o promociones ofrecidas, si incumple con las Normas Oficiales Mexicanas, si incumple con términos o condiciones de venta, si vende productos con fecha de caducidad vencida y si utiliza instrumentos de medición no ajustados o calibrados. Se atienden de oficio mediante una verificación de establecimiento.

Por el contrario, la Queja busca directamente del proveedor el resarcimiento o cumplimiento de obligaciones lo cual se atiende a través de una audiencia de conciliación entre las y los proveedores y la población consumidora.

Mediante estas herramientas, la población puede remediar las faltas cometidas por los proveedores cuando así hayan sido traspasados sus derechos. Por ello, es de vital importancia que la Procuraduría Federal del Consumidor como instancia encargada de proteger y defender los derechos de las y los consumidores, y de generar una cultura de consumo responsable, promueva de manera más intensiva la capacitación a la población acerca de los medios para hacer valer sus derechos como consumidores.

A razón de lo anterior y tomando en cuenta lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es pertinente hacer un llamado a las autoridades federales para fortalecer los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como objetivo la promoción de la cultura del consumo y las promoción de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones de consumo.

En este mismo sentido, esta representación popular invita a la Procuraduría Federal del Consumidor a centrar sus impactos publicitarios y programas de capacitación en la promoción de la Denuncia y la Queja como dispositivos legales para solventar las irregularidades que encuentren los consumidores en sus transacciones con los proveedores, y de esta manera incidir en la detección del incremento de irregularidades así como su oportuna solución.

Como soberanía popular del Estado de Zacatecas, parte del concierto de entidades pertenecientes a una Federación, el interés de hacer un llamado a un órgano desconcentrado del Poder Federal estriba en generar una mayor involucramiento de la sociedad zacatecana en los derechos del consumidor y las condiciones que deben permear en las relaciones con las empresas y proveedores.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con el objetivo de coadyuvar en el incrementar el número de denuncias y quejas de los consumidores a los proveedores que hayan otorgado

servicios deficientes, y que puedan realizarlo dentro del sistema del Buró Comercial, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por los artículos 52, 53, 123, 125 fracciones I, IV y V y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para conocer, analizar y aprobar la iniciativa sometida a nuestra consideración.

SEGUNDO. Según la teoría económica neoclásica, los consumidores deciden sus compras en base a gustos, preferencias, ingreso, y al precio de los bienes y servicios que desean o necesitan consumir.

El consumidor es la etapa final y más importante del proceso productivo, pues con éste las mercancías alcanzan su realización, es por ello que esta Comisión de Dictamen considera que la presente iniciativa, al velar por los intereses de los consumidores, contribuye a la estabilidad de la economía local; además propicia una mejor relación entre demandantes y oferentes fortaleciendo nuestro mercado interno.

Los consumidores están protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 garantiza la defensa de sus intereses, y la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 1º les permite la libertad de constituirse en grupos u organizaciones con el fin de que aseguren el cumplimiento de sus derechos.

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se plantea un objetivo en lo general que consiste en:

Hacer un llamado a las autoridades federales para fortalecer los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como objetivo la promoción de la cultura del consumo y el fomento de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones de consumo.

Un objetivo más específico se refiere a exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a:



Centrar sus impactos publicitarios y programas de capacitación en la promoción de la Denuncia y la Queja como dispositivos legales para solventar las irregularidades que encuentren los consumidores en sus transacciones con los proveedores, y de esta manera incidir en la detección del incremento de irregularidades así como su oportuna solución

Esta comisión de dictamen considera que es necesario promover el cumplimiento de ambos propósitos, sin embargo en el punto resolutivo de la iniciativa refiere que esta Legislatura exhorte a la PROFECO para que:

...incremente y mejore la eficiencia de los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como finalidad la formación e instrucción de la sociedad zacatecana en sus derechos como consumidores.

A nuestro juicio, este resolutivo no corresponde a los objetivos que la iniciativa busca, de hecho la misma señala que la PROFECO en Zacatecas ha hecho un buen trabajo, no obstante a faltado respuesta de la ciudadanía, por lo tanto la redacción idónea sería:

La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de su Delegación Federal en la entidad, **a intensificar** los programas de capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como finalidad la formación e instrucción de la sociedad zacatecana en sus derechos como consumidores.

Lo anterior, no demerita el trabajo de la PROFECO y exhorta a los consumidores a desarrollar una cultura de denuncia respecto a sus relaciones con los oferentes.

TERCERO. En razón de lo anterior, y en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo objeto es promover y proteger los derechos del consumidor, la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, propone la aprobación del presente

D I C T A M E N

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de su Delegación Federal en la entidad, a intensificar los programas de



capacitación, campañas publicitarias, y todas aquellas políticas públicas que tengan como finalidad la formación e instrucción de la sociedad zacatecana en sus derechos como consumidores.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.

PRESIDENTA

**DIP. ANA GABRIELA GUERRERO
QUINTERO**

SECRETARIA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, JALPA, LORETO Y VALPARAISO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados para su estudio y dictamen, diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales mediante los cuales solicitan prórroga para la presentación de sus cuentas públicas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al 17 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicitaron a la Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos cursos se describen a continuación:

- a) Oficio 106, suscrito por el Prof. Mario Carrillo Castañeda, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.
- b) Oficio número 0112, suscrito por el Lic. Ambrosio Romero Robles y la Lic. Ana María Salazar Sánchez, Secretario de Gobierno y Sindica Municipal respectivamente, ambos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, por el cual se solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



SEGUNDO. En fecha 18 de abril del año en curso, la Auditoría Superior del Estado remitió a la Comisión de Vigilancia diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicitaron prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio 330, suscrito por el Ing. Ricardo Ibarra Vázquez, Presidente Municipal de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.
- b) Oficio 0141 suscrito por el Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017.

TERCERO. Una vez turnados los oficios de cuenta en esta Comisión, de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se procedió a citar a los Presidentes Municipales para que comparecieran a reunión de trabajo de este colectivo, el día 20 de abril de 2018.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión, con la asistencia del Diputado Alfredo Sandoval Romero, en su carácter de Presidente, los Diputados Guadalupe Celia Flores Escobedo, Julio César Vázquez García, Omar Carrera Pérez, Samuel Reveles Carrillo, y Rogelio González Álvarez, en su calidad de Secretarios de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia de los siguientes Presidentes Municipales:

Ing. Ricardo Ibarra Vázquez, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas; Ing. Federico Robles Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas y Prof. Mario Carrillo Castañeda, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz a todos y cada uno de los Alcaldes, con la finalidad de que informaran los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga.



En varios de los municipios, la solicitud de prórroga obedece al atraso que existe en la integración de la información al Sistema Integral de la Auditoría (SIA); se menciona, de manera particular, atraso en el sistema de agua potable y respecto del departamento de Desarrollo Económico y Social.

Por parte de los presidentes municipales, se menciona que el personal se encuentra redoblando esfuerzos para cumplir en tiempo y forma, sin embargo, la solicitud se hace de manera preventiva, a fin de evitar imprevistos.

Además, algunos alcaldes expresaron que el cambio de administración resulta ser otro de los motivos, puesto que la documentación de la administración municipal saliente, se entregó de manera parcial.

Lo anterior genera el rezago del registro de la información que integra la cuenta pública.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar las solicitudes de prórroga a que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 123, 124, fracción III, 125 y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 20 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular y constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz.

La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo; representa, quizá, la forma más eficiente y real de transparentar los caudales públicos.

La implementación de diversas reformas en materia de Transparencia, el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de manera particular las que se refieren al contenido de la Cuenta Pública, ha derivado en diversas obligaciones para nuestro Estado, de manera particular, la información contable, la información presupuestaria y la información programática.

Virtud a lo anterior, el procedimiento para captura y presentación de la Cuenta Pública se ha consolidado, sin embargo, la implementación por parte de los municipios ha sido lenta debido, principalmente, a impedimentos de carácter técnico.

En ese mismo tenor, y de acuerdo con los postulados de rendición de cuentas, los informes como medio de control no deben obedecer a costumbre o prácticas improductivas, sino que, por el contrario, deben ser mecanismos que coadyuven en los procesos de transparencia.

En un contexto de pluralidad democrática, este tipo de prácticas favorecen la legitimidad del ejercicio de los poderes públicos, de igual manera, el canal de comunicación entre poderes y sus necesidades transita hacia posibles alternativas de solución dentro del marco jurídico aplicable.

Estamos convencidos que el ejercicio de presentación de la Cuenta Pública no es ocioso, al contrario deja evidencia escrita sobre la actividad cotidiana de los gobiernos y esta a su vez sirve como referencia para futuros ejercicios, validación de datos y contraste de los mismos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha emitido para tal fin una serie de resoluciones y acuerdos en los que, prácticamente a detalle, obliga a los entes públicos a elaborar sus cuentas públicas bajo determinados parámetros, todo lo anterior en aras de fortalecer la rendición de cuentas de los recursos públicos.

Por tal situación, estimamos acertado que los ayuntamientos tengan la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, le estaríamos vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, sentimos que esta prerrogativa contenida en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, favorece los postulados de transparencia y máxima publicidad, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, **a más tardar el 30 de abril**, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.



La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, entre ellos, el término para la presentación de la cuenta pública y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que, por alguna causa justificada, se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en la materia.

En congruencia con lo expresado, la Comisión de Vigilancia consideró que los argumentos y justificaciones esgrimidos por los diferentes Presidentes Municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa y no a cuestiones imputables a ellos.

Por lo anteriormente señalado, sustentada en el párrafo tercero del supracitado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, la Comisión de Vigilancia, concede a los citados Municipios la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública respectiva, prórroga que, en ningún caso, excederá de un mes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente resolución en los términos siguientes

Primero. Se concede a los Ayuntamientos de General Enrique Estrada, Jalpa, Loreto y Valparaíso, todos del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017; prórroga que en ningún caso excederá de un mes calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento que se estipula en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Segundo. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Notifíquese a los Ayuntamientos Municipales mencionados en la presente resolución, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados y Diputada integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ

FLORES ESCOBEDO

ÁLVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO



JULIO CESAR VÁZQUEZ GARCÍA

SANTIAGO DOMÍNGUEZ

LUNA

SECRETARIO

SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

SAMUEL REVELES

CARRILLO